



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS.”

RESOLUCION N° 102 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630- 193/2016. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “ATENCION USUARIOS: ISABEL CASIMIRO P/LICIA FELISA VEGA RECLAMA CONTRA ADLA S.A. POR EXCESO CONSUMO-PDOS. 03 Y 04/2016 – INTERVENCION SUSEPU – DESGLOSE FACTURAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 151/2016 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Isabel Casimiro, quien actúa en representación de la titular del servicio, Sra. Licia Felisa Vera y reclama contra APJ S.E. por exceso de consumo en los periodos 03 y 04 /2016, solicitando intervención de esta Superintendencia, verificación de lecturas correspondientes a los periodos cuestionados, control de medidor de caudal, desglose de facturas y aplicación del art. 31 de la Ley 24.240;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, imponiendo como Medida Cautelar el desglose de la facturación correspondiente a los periodos 03 y 04/2016, así como el deber de abstenerse de percibir suma alguna por dichos periodos y/o suscribir planes de financiación hasta tanto recaiga resolución definitiva en el presente reclamo. Por último, se impone la carga de acreditar fehacientemente el consumo registrado al usuario;

Que, a fs. 5/6 obra informe de la Empresa del cual surge que en fecha 18/04/2016, en presencia de la Sra. Isabel Casimiro se verifico la lectura y estado de medidor dando como resultado una lectura de 1125 m3, notificando a la usuaria para que revise las cañerías internas. Posteriormente, en fecha 09/05/2016 nuevamente se controla el estado y funcionamiento del medidor y se observa que la estrella central gira permanentemente, notificándose por segunda vez a la usuaria para que revise las cañerías internas. Ingresado el reclamo en esta Repartición, en fecha 16/05/2016, en presencia de la reclamante y con participación de personal técnico de esta Superintendencia, se realiza el aforo del medidor con resultado Apto para consumo domiciliario, por tanto, ratifica la Empresa las lecturas y consumos facturados en los periodos observados. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 15 obra constancia de inspección técnica suscripta por la reclamante y personal de esta Repartición y a fs. 15 vta., Jefatura de Dpto. Agua informa que, conforme manifestaciones de la usuaria, la pérdida interna ya fue reparada. Por tanto, sugiere



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 102 -SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

solicitar a la Empresa la refacturación de los periodos 3-4/2016 a precios del 4to. escalón de consumo;

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 16/17 comparte lo expresado por Dpto. Agua, indicando que al dictarse el acto resolutorio se deberá requerir a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. que agregue la documentación respaldatoria e informar a la usuaria de lo resuelto;

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte los informes técnicos precedentes y remite los actuados para concluir el trámite en tal sentido, debiéndose requerir a la Empresa que refacture los m3 consumidos al valor del escalón que habitualmente se facturaba a la cuenta del usuario. Asimismo, considera que deberá comunicarse a la usuaria de los controles efectuados por personal de esta SU.SE.PU. y los resultados de los mismos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la **Sra. CASIMIRO, Isabel**, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 49, Lote 6, Mza 4, San Pablo de Reyes de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-193/2016 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifico el correcto funcionamiento de su medidor, el cual resulto "Apto" para control de consumo domiciliario, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a Agua Potable de Jujuy S.E. a refacturar los periodos 03 y 04/2016 al 4to. escalón de consumo. Asimismo, deberá acreditar ante esta SU.SE.PU. la documentación que avale lo efectuado e informar a la usuaria de lo resuelto.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

6/05/22... FOLIOS 2

2.00... FIRMA... Montaña

CON PROVISORIA NO IMPLICA
VALIDAD NI ACEPTACION DEL
MONTAÑO.